JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Unión Marital de Hecho/ Rad. 2022-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a las actuaciones surtidas, se RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación del demandado JULIO CESAR DUARTE GÓMEZ, al abogado RONALD ALBEYRO LATORRE LATORRE, quien se identifica con la C.C. No. 80.851.641 y la T.P. No. 62.162, expedida por el C.S.J., conforme al poder allegado al plenario.

SEGUNDO. Tener contestada la demanda a través de apoderado judicial por JULIO CESAR DUARTE GÓMEZ, dentro de la cual se formularon excepciones. Por la Secretaría, correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, dejándose las constancias de rigor.

TERCERO. Agregar sin consideración el escrito anticipado que descorre traslado de las excepciones del pasado 15 de julio de 2022, esto por cuanto no se efectuó en el término legal ni oportuno.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **101** Hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria